

# Telegrafo de Lima.

Se publicará todos los dias exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de JUAN CALORIO situada en la calle de la CONVENCION casa numero 197. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieran publicar, de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose [q' dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

[Num. 944]

LUNES 26 DE SETIEMBRE DE 1836

[Un real]

FIESTAS RELIGIOSAS. } } JUBILEO CIRCULAR.  
San Cipriano y Sta. } } En la Caridad.  
Justina mm. } }

#### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El SOL está en LIBRA, sale á las 5h 59m. y se pone á las 6h. 19m. La LUNA está decreciendo tiene 16 dias Temperatura 15gr.—Reaumur—Fahrenheit 66.

#### CORREOS. —

#### ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

DIA 23, 24 Y 25 DE SETIEMBRE.

Nombres de los hospitales.	Entra-ron.	Salie-ron.	Murie-ron.	Exis-ten.
San Andres..	21	15	2	166
S. Bartolomé.	0	20	0	98
Refugio.....	4	1	2	80
Loquerias..	0	0	0	87
Caridad.....	21	16	0	200
Huerfanos..	6	0	0	232

Total de ambos secos..... 863

#### CEMENTERIO GENERAL.

Sepultados el dia 23, 24 y 25 de setiembre.

Hombres.....	12
Mugeres.....	2
Parbulos .....	4
Total .....	18

#### Casa de seguridad pública—

Entraron.....	1
Salieron.....	2
Ecsisten .....	52

## ESTERIOR

### NUEVA-GRANADA,

[Continúa el mensaje suspenso en el num. anterior.]

La renta de correos, que hasta ahora vá en progreso, crecerá en productos, si el congreso tiene tiempo para aplicar á ella su atencion. Multiplicadas las comunicaciones por medio de los correos semanales, que ha establecido el egecutivo en las principales direcciones desde la capital de la república, y establecida la confianza en la conduccion de las encomiendas, solo se echa menos la ley organica del ramo.

En la ultima legislatura no se tomó en consideracion el proyecto de ley, que devolví obgetado sobre amortizacion de la moneda falsa, tipo, peso y ley de la que debia acuñarse. El gobierno insiste en las obgeciones que presenté al congreso,

con tanta mayor razon cuanto que la esperiencia ha ido mostrando, que estamos forzados á hacer lo que las peculiares circunstancias del pais permiten, y que las medidas adoptadas por el gobierno han tenido un resultado satisfactorio. En la Nueva Granada, como otras veces lo he dicho, faltan los representantes de la moneda que suplan y reparen las necesidades que resultan de la escasez de numerario. Os encarezco la conveniencia de tomar en consideracion dicho proyecto, y de examinar detenidamente las obgeciones, ya por que la constitucion asi lo prescribe, y ella debe cumplirse, y ya para hacer desaparecer la inescusable anomalia de acuñarse la moneda granadina con las armas de la antigua Colombia, á tiempo que el pabellon nacional, y los sellos con que se autorizan los actos publicos llevan las armas propias de la Nueva Granada.

La renta de tabacos ha tenido incremento, á pesar del grave perjuicio que ha sufrido en los dos ultimos meses del año economico por el aumento de un real á la libra de tabaco de las clases de que habla el decreto de 3 de junio de 1835. Todas las probabilidades concurren á hacer creer que esta importante renta tenga un crecimiento considerable, si el congreso, entre otras medidas, acuerda revocar dicho decreto, aunque tenga que acceder en todo ó en parte á las solicitudes de las provincias q' baña el Magdalena, relativas á la rebaja del precio del tabaco, q' en ellas se consume. Por inevitable que sea el perjuicio que esta medida produzca, estoy seguro de que es mucho mayor y de mas trascendencia el que resultará de la conservacion del impuesto establecido por el espresado decreto. El gobierno ha meditado profundamente sobre la necesidad de mantener todavia este monopolio para hacer frente á los gastos de la nacion, y está convencido de que no siendo practicable la sustitucion de otras contribuciones de iguales rendimientos, estamos forzados á evitar un grave mal conservando la renta bajo la administracion inmediata del gobierno. Han comenzado á hacerse esportaciones para paises estrangeros del tabaco de Jiron, Ambalema y Palmira, y sin que se conozca el aprecio que de él hagan los consumidores, y la demanda que pueda tener en lo sucesivo, es muy peligroso producir en abundancia un genero, que ni puede consumirse en el pais en los pocos usos á que se aplica, ni pueda esportarse con seguridad de encontrar mercados. El tiempo solamente debe ilustrar á los legisladores presentandoles datos seguros para fomentar esta importante produccion con ventaja del agricultor, y del tesoro nacional.

Temo que se renueve en las presentes sesiones legislativas el proyecto de dar en arrendamiento la renta de tabaco, ó mas claro, de entregar el monopolio de este ramo á una sociedad particular. En el año pasado se opuso el gobierno á ello con razones tan poderosas, que todavia obran en su animo para insistir en su oposicion. Si todo monopolio es una carga pesada para el pueblo cuando el gobierno es el que lo hace, mayor y mas insupportable es cuando son los particulares. Los vejámenes á que entonces están espuestos los habitantes del pais producen un odio universal, y el gobierno se encuentra colocado entre la animadversion popular, la sociedad monopolizadora, y los intereses de la nacion: si esta posicion es peligrosa en un estado ya perfectamente consolidado, el peligro sube de punto en donde por desgracia se reciente la poblacion de los funestos resultados de las divisiones intestinas. Por otra parte, una compañía cuya influencia poderosa se estenderia desde la capital de la republica hasta el mas infeliz distrito parroquial, que contaria con inmensos valores, y que tendria á su disposicion un genero de que el habito ha llegado á formar una necesidad, seria una sociedad embarazosa para el gobierno, y temible en el orden politico: ella dispondria de los destinos que la eleccion popular debe conferir, se harian leyes segun sus deseos, y tendria á sus ordenes una multitud de empleados y dependientes prontos á cumplir su voluntad. La razon inspira estos temores, q' la esperiencia ha confirmado, aun sin ocurrir á los egemplos de la compañía alemana en Venezuela, la de la india en la Gran Bretaña, y la del banco nacional en los Estados Unidos del norte. Debo decirlo francamente: antes que estar el gobierno en favor del arrendamiento del monopolio del tabaco, estará por su entera y completa libertad, como q' estima un mal menor, que trasferir dicho monopolio á particulares, el dejar á los pueblos este genero de industria sin traba, ni restriccion.

Satisfactorio en sumo grado es para el egecutivo anunciaros que en cumplimiento de las leyes espedidas en 1834 y 1835 se ha amortizado de la deuda interior de Colombia la suma de 2,074,139 pesos  $4\frac{3}{4}$  reales con los intereses adeudados. La venta del azogue ha valido millon y medio de pesos á la amortizacion de dicha deuda, cerca de trescientos mil pesos la venta del tabaco de Jiron y Palмира, y casi igual cantidad la de tierras valdías. La oportuna y acertada concurrencia del congreso á favorecer el plan que el egecutivo se propuso de ir estinguendo la deuda interior consolidada hasta en la suma que pueda caber á la Nueva Granada, ha puesto en circulacion valores que no lo estaban, ha aumentado el capital circulante, y por consiguijente los agentes de la produccion. Debiendo los granadinos en el curso de los años sucesivos satisfacer la deuda exterior, era forzoso é indispensable proporcionarles recursos para formar ó aumentar sus fortunas, de las cuales han de tomarse las contribuciones necesarias para hacer frente al pago de intereses, y estincion del capital: y el medio mas fecundo en estos resultados era el crear una demanda de obligaciones de la deuda interior para que tomando valor aumentasen los capitales productivos. El gobierno cree que es prudente esperar el exito de las especulaciones emprendidas por los compradores de tabaco, para juzgar si debe seguir se amortizando la deuda interior por los mismo medios. No es tampoco posible pensar en el arreglo de la deuda granadina interior y estrangera mientras subsista la incertidumbre de que sea aproba-

da la convencion celebrada con Venezuela sobre el modo de dividir la deuda colombiana, la cual quedó pendiente en la camara de representantes al terminar sus sesiones anteriores. No debo detenerme en demostrar la gravedad, y estension de los perjuicios, que se están sufriendo de no determinarse de una vez negocio de tanta importancia y trascendencia. Antes de ahora me acongojaba la desconfianza de que no se hubiera acertado á decidir esta cuestion del modo mas favorable á la Nueva Granada: hoi estoi plenamente convencido de que no ha podido adoptarse un partido mas equitativo, ni mas conveniente en las dificiles y peculiares circunstancias en que se han colocado las partes interesadas. Si hubiera existido de antemano una regla conocida é invariable á que sugetar la cuestion, ó si solo hubiera pertenecido á la parte interna de la republica, ni el poder egecutivo habria tenido necesidad de largas y profundas meditacione, de diferentes consultas, y de dilatadas conferencias con el plenipotenciario de Venezuela para llegar al convenio celebrado, ni las opiniones de todos los ciudadanos estarian discordes. Publicada por la imprenta dicha convencion y los protocolos de las conferencias hasta ea los diarios estrangeros, no sabe el poder egecutivo que persona alguna se haya ocupado en refutar seria y fundadamente las bases sobre que se ha dividido la deuda colombiana, y este silencio me dá derecho á creer, q' la opinion publica, sino aprueba en todas sus partes la mencionada convencion, al menos carece de razones para calificarla de injusta é inconveniente. Os recomiendo encarecidamente el examen de ella con la detencion é imparcialidad que exige la materia, y que son tan propias del poder legislativo. Considerad que no se trata de un negocio esclusivo de la Nueva Granada en el que su voluntad sea una ley obligatoria á las otras partes contratantes, ni de pesar el gravamen q' pueda recaer sobre ella por la responsabilidad á sus acreedores, sino de apreciar la equidad y conveniencia de la medida, y la obligacion que la ley fundamental nos impuso de pagar conforme á nuestros compromisos, á nuestros recursos y al mayor numero de personas, que han recibido beneficio del resultado de la guerra de la independenciam que se han impendido las deudas contraidas. Venezuela ha aprobado el convenio: y si la Nueva Granada difriese por mas tiempo darle su aprobacion, no seria extraño que su descredito y deshonor aumentasen los embarazos en que deben colocarla la complicacion del negocio, y las reclamaciones de los acreedores estrangeros.

El decreto de 30 de abril de 1835, esplicatorio de la ley de la convencion de 4 de enero de 1832, impuso generosamente al tesoro granadino una carga que es de la antigua Colombia, y que como la anunció en oportunidad el poder egecutivo al congreso, forma una suma considerable. Se ha cumplido el espresado decreto, y en los informes del secretario de hacienda se verá, que las acreencias reclamadas montan á lo que el congreso no pudo calcular, y ya seria injusto, y se obraria contra la igualdad prescrita en la constitucion en no aplicar una cantidad á dicho fin. Yo solo reconociendo que se tengan presentes el ingreso y egreso calculados en el presupuesto futuro, y que no se recargue por ahora al tesoro con nuevas esplicaciones, y adiciones á la espresada ley de 4 de enero de 1832, que sean absolutamente imposibles de cumplir.

(Continuará.)

*Andres Santa-Cruz, capitán jeneral y presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú, Su premo Protector de los estados Sud y Nor-peruanos &c. &c.*

CONSIDERANDO;

I. Que para el arreglo de la hacienda pública es necesario esclarecer sus acciones y obligar á sus deudores á satisfacer lo que le deban, especialmente cuando exijan que el estado les reconozca ó pague los créditos que tenga contra él;

DECRETO:

Art. 1.º Todo individuo ó corporacion que solicitare reconocimiento, billetes ó pago de algun crédito que tuviere contra el estado, deberá acreditar que no es deudor á la hacienda pública.

Art. 2.º Para acreditarlo, antes de elevar el interesado su escrito ó liquidacion al gobierno, para que este determine sobre el reconocimiento ó pago que se reclame, ocurrirá á la administracion de censos, tesoreria y contaduria general de valores, á fin de que los jefes de cada una de estas oficinas pongan en el escrito ó liquidacion la constancia de *No debe*.

Art. 3.º En toda cesion, traspaso ó endoso de liquidacion, que se hiciere en adelante, deberá constar en la misma forma prevenida en el anterior artículo, que ni el propietario original ni ninguno de los tenedores, es deudor al estado.

El ministro de estado en el departamento de hacienda, queda encargado de la egecucion de este decreto, y de hacerlo imprimir y circular.—Dado en el Palacio Protectoral en Lima á 17 de setiembre de 1836.—*Andres Santa-Cruz*.—P. O. de S. E.—*Juan Garcia del Rio*.

VARIEDADES

El singular caso siguiente es extractado de la relacion escrita por Mr. Marcet y publicado en un periodico de Edimburgo.

En junio de 1799, Juan Cummings, marinero norte-americano como de 23 años de edad, estando con el buque á que pertenecia, en la costa de Francia, desembarcó un dia con algunos otros marineros como á dos millas de Habre-de-Gracia, y habiendose dirigido con sus compañeros á una tienda que descubrieron en el campo rodeada de mucha gente, vieron dentro de ella á un hombre que divertia á su auditorio con una prueba en la que pretendia tragarse varios cuchillos. Cummings y sus compañeros volvieron a bordo, en donde hablan sobre lo que habian visto, y aquel, que tenia ya alguna cantidad de licor en el cuerpo, aseguró que él era capaz de tragar cuchillos tambien como lo habia hecho el frances. Se le apostó á que no lo hacia y él estimulado ya, á pesar de que, como dijo despues, no tenia mucha gana de cumplirlo; no quiso faltar á su palabra: sacó pues su navaja marinera del bolsillo y haciendo esfuerzos para tragarsela, resbaló esta, que con la ayuda de algunos tragos y su propio peso, fué conducida al estomago.

Los espectadores, sin embargo, no quedaron satisfechos con este primer experimento, y desearon saber si podria repetirse: la contestacion de Cummings fué, que tragaria cuantos cuchillos hubiesen á bordo: tres fueron traídos y despachados del mismo modo q'el primero. Al dia siguiente arrojó una, y al cabo de dos ó tres dias otras dos, una de las cuales era la primera que entró á su estomago; quedando en él la cuarta sin ocasionarle la me-

nor molestia en seis años que pasaron despues de esta extraordinaria operacion, y durante los cuales no volvió á pensar en comer cuchillos.

En marzo de 1805 estando en Boston en America, fué provocado un dia, estando bebiendo con algunos marineros compañeros suyos á repetir la operacion, lo que él desde luego se obligó á hacer; una cuchilla pequeña le fué presentada inmediatamente, la que tragó al instante. En toda la tarde devoró cinco mas. Al dia siguiente, multitud de gente vino á verlo, y en todo él se le hicieron tragar otras ocho, haciendo en todo catorce cuchillas. En esta ocasion pagó algo caro su estravagancia, por que fué atacado de un constante vomito y dolor al estomago; pero, segun él aseguró, en el tiempo corrido desde este dia hasta el 28 del proximo mes, quedó libre de toda su carga.

En Spithead, diciembre 4 del mismo año fué invitado nuevamente á repetir la prueba, y no que riendo nunca faltar á su palabra, volvió á tragar cinco cuchillas. La tripulacion, al dia siguiente, manifestó su gran deseo de volver á presenciara esta operacion, y él con su acostumbrada ligereza, lo cumplió, tragandose ayudado de una buena cantidad de licor, ocho cuchillas, algunas de ellas muy grandes: asegurandose despues por los espectadores que habia despachado cuatro mas, declaró él que no lo sabia; siendo muy probable que ya á este tiempo hubiese perdido la memoria.

Esta fué la ultima prueba que hizo, habiendo se tragado en todas las que egecutó una cantidad como de *treinta y cinco cuchillas*.—Pero al cabo, esta puso fin á su existencia. El seis del mismo mes de diciembre se sintió algo indispuerto, y despues de varias aplicaciones, á los tres meses sentia, segun decia "que los cuchillos le despedazaban las entrañas." En 1807 estuvo en el hospital de Grey bajo la direccion de Mr. Babington y en seguida bajo el doctor Curry hasta marzo de 1809. Despues de muchos padecimientos murió en un estado de extrema flacura.

La relacion es seguida de una carta al cirujano no Lana, q'estaba á bordo del buque cuando Cummings egecutó su primer ensayo, y de la relacion que este mismo hizo en el hospital de Grey.

ARTICULOS-REMITIDOS

LECCION 2.ª DE BOTANICA.

Se ha definido la raiz en general, y se ha demostrado la parte que se llama Cepa, y la Raicilla.

Se ha manifestado sus diferencias atendiendo á su estructura, figura, consistencia, direccion, y situacion; y atendiendo á su figura y consistencia, se ha explicado su division en turmosas y fibrosas, sub-dividiendo esta ultima en fibrazas sin bulvo, y fibrosas acompañadas de cebolla.

La ilustracion, fué siempre hija de la verdadera libertad, ella es la fuente donde emanan los bienes sociales, ella prospera á la sombra de la paz, y bajo el patronato de los gobiernos sabios, y virtuosos. Inútil seria probar esta asercion, puesto que la historia subministra al ojo observador innumerables ejemplos, entre las ciencias que hacen mas honor á la especie humana, y de la que la sociedad entera recibe beneficios positivos se halla colocada la farmacia; esta facultad tan interesante por tantos titulos va progresando sucesivamente á pesar de las carencias de fondos para su ensenanza. La junta directora de esta capital hace hoy los ultimos esfuerzos para sostener los gastos precisos de la ensenanza de 11 jóvenes que actualmente están cur-

sando la Botanica, si los colegios de esta capital han merecido una mirada del ilustre Pacificador del Perú, ¿la espresada facultad no merecerá tambien la proteccion de un gobierno tan ilustrado como popular? Estamos altamente penetrados de los principios científicos, y filantropicos que caracterizan al supremo magistrado que rige con mano certera los negocios públicos, que el voto unanime del pueblo peruano le ha encargado.

#### ADUANA.

*Manifiesto del cargamento de la barca francesa ISAMBERT á la consignacion de los señores Dalidou Larrabure y Ca.*

(Continuacion del numero 942.)

*A la casa de Tayleur Read y Ca.*

- 44 cajones vino tinto de 12 botellas cada uno.
- 3 idem coñac idem.
- 4 idem vino blanco idem.
- 15 barriles vinagre.
- 3 cadenas de fierro.
- 24 remos.
- 57 bultos jarca.
- 23 cajones vidrios planos.
- 13 idem porcelana surtida.
- 11 idem loza idem.
- 62 fardos papel de 16 resmas cada uno.
- 98 idem idem 18 idem.
- 6 idem papel pintado 155 rollos cada uno.
- 12 cajones agua de colonia de 28 docenas cada 1
- 7 barriles clavos de alambre de 140 £ cada 1
- 2 cajones hilo para coser velas. [ uno.
- 5 bultos con 21 gruezas aretes ordinarios cada
- 1 cajon bijuteria falsa surtida &
- 2 idem merceria.
- 1 baul con 60 paraguas y 7 quitasoles.
- 9 fardos paños.
- 6 idem quimones con 3,916 anas.
- 11 idem listados de algodón.
- 1 bulto genero para colchones.
- 1 idem 46 docenas pañuelos de algodón.
- 5 cajones con 12 docenas becerros cada uno.
- 7 fardos driles.
- 2 idem franela.
- 1 cajon con 300 piezas listoneria número 40.
- 2 idem cintas de seda.
- 1 idem idem de raso.
- 1 idem razos.
- 5 cajones listoneria surtida.
- 1 idem con 21 docenas medias de seda.
- 1 baul con un surtido de perfumeria.
- 1 cajon con un surtido de estuches.
- 1 idem candados y barrenas.
- 1 idem gorras de pelo.
- 2 baules perfumeria surtida.
- 7 cajones frutas conservadas.
- 84 barriles vino tinto.
- 1 fardo pañuelos de algodón.
- 9 cajones sombreros.
- 2 fardos generos de algodón para colchones.
- 1 cajon con 70 cortes de trajes gaza ordinaria.
- 11 barriles de harina
- 7 bultos muestras.
- 30 sacos corchos.
- 4 cajones licores.
- 1 cajon blondas de tul.
- 2 idem con 750 yardas razos.
- 1 bultito razos.

#### AVISOS

Se alquila en la calle de Sta. Teresa cerca de la

plazuela, una bella casa grande número 172 con todas comodidades, las llaves estan en la barberia situada en dicha plazuela.

Se vende toda clase de maderas en la calle de San Jacinto casa número 33 conocida por la huerta de Chacon, hay un gran surtido de tablas de alerce y bitola, alfagias de todas clases, y todo á precios muy equitativos.

#### GRAN RIFA.

De las fincas de la plazuela de santo Domingo la que se efectuará en el presente mes, al que la obtenga sino quiere dichas fincas con mas 1879 pesos en dinero, libres de todo gasto, y reditan mensualmente 231 pesos, rebajado el canon, sele entregarán en el acto 20,000 pesos en dinero. Con cinco pesos que vale un villete se tiene derecho á la suerte grande, á 2 premios de á 500 pesos y á 20 de á 100. Por que el numero que sale premiado vuelve al globo y puede obtener segundo ó mas premios.

Los villetes se venden en mi casa numero 84 sita en la esquina de santo Toribio, en el portal de botoneros tiendas numero 7 y 11 de los señores Mayo y Oyague, en el portal de escribanos tienda numero 7 del señor Cabezas, en el Callao en casa del señor Cantuarias, y en la tienda relojería numero 267 calle de las mantas del señor Becerra.

Lima setiembre 2 de 1836.—*Isidro Perla.*

Se desea comprar unos diez caballos de calidad regular para el trabajo: ocurrase al establecimiento del *Caballo Negro*, plazuela de San Agustin.

Se alquilan unos altos bastante cómodos para una familia, la persona que los necesite ocurra á esta imprenta que darán razon.

Se vende en la ciudad del Callao, en la calle nombrada del Peligro, una casa acabada de construir, hecha con el mejor gusto y firmeza, preparada para recibir altos, con todas las comodidades que se pueden apetecer para habitarla una familia, y con la proporcion de tener dentro agua buena para beber, las personas que quieran verla en la capitanía del puerto les darán razon.

En el establecimiento de peanos calle de plateros número 208, se haya concluido un famoso armonico obra del mejor gusto, y superior á todos los que se han echo hasta el dia, el que se vende en precio comodo; la persona guste verlo y tratar con su fabricante puede ocurrir al citado establecimiento.

Se vende la casa y huerta del rincon conocida por la de D. Jaime junto á las monjas del Prado: la persona que quiera comprarla puede verse con su dueño que vive en la misma casa; en la inteligencia que se dará en un precio muy equitativo.

Se vende un macho de buena estampa y calidad, de superiores pasos, probados en llanos y sierras, á un precio cómodo. La persona que lo necesite podrá verlo en la casa número 172 calle de Ortiz pasada la comedia.

Se arriendan las chacaras Lumbreras y Rinconada, sitas en el valle de Mala. sub-prefectura de Cañete. El que las quiera ocurra á la casa numero 163, en la calle del Mascarón, y tratará con su dueño.